

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Acta No. 136 de 2024
AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

FECHA Y HORA	02:06 P.M	NOVIEMBRE 22 DE 2024
--------------	-----------	----------------------

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00194-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	DARLING CAMACHO HINESTROZA
DEMANDADOS	-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS -DISTRITO DE BUENAVENTURA -FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S.
LLAMADOS EN GARANTÍA	-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
PROCURADORA 57 JUDICIAL	NATALY OSORIO LOAIZA

A partir de este momento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 y 186 (modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021) del C.P.A.C.A., se instala la audiencia y se autoriza la grabación de la misma en la Plataforma Microsoft Teams con capacidad de grabación de audio y video, y desde ya se ordena la incorporación del respectivo video al expediente electrónico objeto de esta vista pública. La firma de las partes, de la señora representante del Ministerio Público, de la testigo y la demandante en la presente acta se entiende que se da por medio de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a la audiencia.

AUTO No 1283 de noviembre 22 de 2024

RECONOCER personería al Dr. **YEISON IDARRAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.295.640 abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 302.106 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderado sustituto de la Dra. **DIANA SANCLEMENTE TORRES**, en representación de la entidad llamada en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, conforme a la sustitución de poder, obrante a índice 024 del expediente-Samai.

RECONOCER personería al Dr. **JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.485.932, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 314.421 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderado sustituto del Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, en representación de la entidad llamada en garantía **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, conforme a la sustitución de poder, obrante a índice 025 del expediente-Samai.

¹ *Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.*

RECONOCER personería al Dr. **HENRY MAURICIO GUERRERO CALVACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.753.749, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 188.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderado sustituto del Dr. **FERNANDO ANDRÉS VALENCIA MESA**, en representación de la entidad demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS**, conforme a la sustitución de poder, obrante a índice 027 del expediente-Samai.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

SE PROCEDE AL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DE LOS INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

INTERVINIENTES:

JUEZ: HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

APODERADO DEMANDANTE

Nombre y apellidos: **ANTHONY VEGA OLMEDO**

Cedula de Ciudadanía No. 1.114.732.464

T.P. No. 295.740 del C. S. de la J.

Correo electrónico: antonyvegaolmedo@gmail.com;

APODERADOS ENTIDADES DEMANDADAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVÍAS

Nombre y apellidos: **HENRY MAURICIO GUERRERO CALVACHE.**

Cédula de Ciudadanía No. 12.753.749

T.P No. 188.196 del C.S de la J.

Correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co; fvalencia@invias.gov.co;

APODERADOS ENTIDADES LLAMADAS EN GARANTIA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.

Nombre y apellidos: **FRANZ CAMILO VILLOTA MOGOLLÓN**

Cédula de Ciudadanía No. 1.143.878.167

T.P No. 427.247 del C.S de la J.

Correo electrónico: franzcamilo@londonouribeabogados.com;

AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Nombre y apellidos **JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA,**

Cédula de Ciudadanía N°. 1.032.485.932

T.P. N° 314.421 C.S. de la J.

Correo electrónico gherrera@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co;

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nombre y apellidos **YEISON IDARRAGA GÓMEZ,**

Cédula de Ciudadanía N°. 1.118.295.640

T.P. N°. 302.106 C.S. de la J.

Correo electrónico sjuricosas@hotmail.com;

Se deja constancia que no comparecen a esta vista pública los representantes o apoderados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ni de la demandada **FERROCARRIL DEL PACÍFICO SAS**, como tampoco la apoderada del **DISTRITO DE BUENAVENTURA** y la señora representante del **Ministerio Público**, sin embargo, su inasistencia de no impide el desarrollo de esta audiencia.

Verificada la asistencia de las partes y registrada la misma por sus voceros el propósito de este juez es la realización de la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

DILIGENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que se libró el oficio No. 148 al señor **GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT**, Liquidador y Representante Legal del **FERROCARRIL DEL PACÍFICO** en Liquidación Judicial antes **FERROCARRIL DEL OESTE S.A**, con el fin de que remita a este proceso los contratos de concesión, otros síes u otras modificaciones, que tenga o haya tenido con el **INVIAS** para el mantenimiento, construcción, y demás de la línea férrea de Buenaventura D.E., prueba decretada a petición de la llamada en garantía **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A** y que a índice 026 del expediente Samai se allegó la documentación solicitada, el Despacho la pone en conocimiento a las partes y a la señora Representante del Ministerio Público para que efectúen las observaciones que estimen pertinentes frente a la misma.

SIN OBSERVACION ALGUNA

Queda entonces legalmente incorporada al expediente electrónico del proceso la documentación anterior objeto de esta vista pública y se le dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de proferir sentencia.

Ahora bien en la audiencia realizada el 6 de noviembre de 2024, se dispuso que el día 22 de noviembre de 2024 a la 02:00 A.M, se recepcionaría el interrogatorio de parte a la demandante **DARLING CAMACHO HINESTROZA** a instancia de los apoderados de las llamadas en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** y **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A** y la diligencia de ratificación del contenido del documento obrante como anexo de la demanda a índice 006, ítem 28, página 37 del expediente samai, lo anterior conforme lo previene el artículo 262 del Código General del proceso, por parte de la Gerente de Gestión Humana de **ÁNGEL DIAGNÓSTICA S.A**, señora **LEIDY JOHANNA BARRETO ESQUIVEL**, a petición de la llamada en garantía **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A**.

Se le pregunta al apoderado de la parte demandante si realizo los tramites pertinentes para que asistiera la señora **LEIDY JOHANNA BARRETO ESQUIVEL** quien manifiesta *que se llamó a los números que aparecen en el documento y no contestaron y no se pudo obtener otro número celular o telefónico de contacto*.

Así mismo se le pregunta al apoderado de la llamada en garantía **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A**. quien solicitó la prueba los tramites realizados que asistiera la señora **LEIDY JOHANNA BARRETO ESQUIVEL**, *quien manifiesta que desiste de la prueba de ratificación de documento*

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE

Siendo las **2:22 P.M.** *(interviene desde los 16m00s hasta 38m44s de la grabación)* se inicia la recepción del interrogatorio de parte a la Sra. **DARLING CAMACHO HINESTROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.472.305 enseñando su documento de identidad frente a la cámara, y a quien se le toma el juramento de rigor y los generales de ley.

Se ilustra a la testigo a efecto de declarar sobre los hechos y pretensiones de la demanda y se le insta para que haga un relato detallado claro y conciso de todo lo que le conste al respecto.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** a fin de que formule el cuestionario.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** a fin de que formule el cuestionario.

Siendo las **2:45 P.M.** se da por terminado este testimonio

La diligencia de ratificación de contenido de documentos, el interrogatorio de parte, la intervención de las partes y de la señora representante del Ministerio Público, se tendrán tal como quedaron grabados en el audio y video de la Plataforma Microsoft Teams.

El despacho para efectos de resolver sobre el desistimiento de la prueba de ratificación de documentos elevada por el apoderado de la llamada en garantía **AXXA COLPATRIA** y como quiera que no hay más pruebas para practicar dentro del presente asunto, el Despacho profiere el

AUTO No 1284 de noviembre 22 de 2024

Se acepta el desistimiento de la prueba de ratificación del contenido del documento obrante como anexo a la demanda a índice 006, ítem 28, página 37 del expediente samai, conforme lo previene el artículo 175 CGP, diligencia de ratificación de documento que debía absolver la Gerente de Gestión Humana de **ÁNGEL DIAGNÓSTICA S.A**, señora **LEIDY JOHANNA BARRETO ESQUIVEL**, desistimiento que fue presentado por el apoderado de la llamada en garantía **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A** y que como se dijo anteriormente es aceptado por el despacho.

Declarar precluida la etapa probatoria, en el presente proceso.

Una vez clausurado el debate probatorio y como quiera que el despacho considera innecesario llevar a cabo audiencia pública para presentar los alegatos de conclusión y dictar el fallo correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 181 de la ley 1437 de 2011, se ordena a las partes que dentro del término de días (10) siguientes a la fecha presenten por escrito sus respectivos alegatos de conclusión, termino durante el cual podrá la señora representante del Ministerio Publico presentar concepto, si a bien lo tiene.

Una vez vencido el término anterior dentro de los 20 días siguientes este despacho dictará la sentencia por escrito de conformidad con lo dispuesto en el aparte final del inciso tercero del artículo 181 ibidem.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada la misma, hoy 22 de noviembre de 2024, siendo las **2:49 P.M.**, diligencia que consta de un (1) video, el cual se incorpora al proceso electrónico, tal como lo dispone el artículo 183 del C.P.A.C.A., y el acta se entenderá suscrita por las partes, la demandante, conforme se admitió en la parte preliminar de esta audiencia a través de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a esta vista pública.

Presidió la presente audiencia,



HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

ANTHONY VEGA OLMEDO
Apoderado parte demandante

HENRY MAURICIO GUERRERO CALVACHE
Apoderado INVIAS

FRANZ CAMILO VILLOTA MOGOLLÓN
Apoderado MAPFRE SEGUROS

JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA
Apoderado AXXA COLPATRIA

YEISON IDARRAGA GÓMEZ,
Apoderado La Previsora Seguros

DARLING CAMACHO HINESTROZA
Testigo

MANUEL ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ
Oficial Mayor